INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 276 DE 2023 SENADO, 364 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY No. 276 DE 2023 SENADO - 364 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se aprueba el «protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», adoptado en nueva york, el 18 de diciembre de 2002, mediante resolución a/res/57/199 de la asamblea general de las naciones unidas".

Bogotá D.C. junio 17 de 2024

Honorable Senador

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Presidente Senado de la República

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente Cámara de Representantes

Ref.: Informe de conciliación al Proyecto de ley No. 276 DE 2023 SENADO - 364 DE 2024 CÁMARA "Por medio del cual se aprueba el «protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», adoptado en nueva york, el 18 de diciembre de 2002, mediante resolución a/res/57/199 de la asamblea general de las naciones unidas".

Cañaras prosidantos

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5° de 1992, los suscritos Senadora y Representante, integrantes de la Comisión accidental de mediación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,

Jahel Quiroga CARILLO Senadora de la República



CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Senado de la República y en la Plenaria de la Cámara de Representantes, en sesiones celebradas el día doce (12) de diciembre de 2023 y el veintínueve (29) de mayo de 2024.

De dicha revisión, encontramos diferencia en el título donde se acoge el título del texto definitivo de la cámara de representantes "Por medio **del** cual se aprueba el «protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», adoptado en nueva york, el 18 de diciembre de 2002, mediante resolución a/res/57/199 de la asamblea general de las naciones unidas".

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «PROTOCOLO ACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O DEGRADANTES», ADOPTADO EN NUEVA YORK, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, MEDIANTE RESOLUCIÓN A/RES/57/199 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES INIDIAS"	LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES», ADOPTADO EN	TEXTO ACOGIDO POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL Se acoge el texto definitivo de Plenaria de Cámara de Representantes en el que se incluyeron las siguientes modificaciones: • Por medio DEL cual.
Artículo primero. Apruébese el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratas o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/199 de la Asamblea General de Naciones Unidas.	Artículo primero. Apruébese el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/199 de la Asamblea General de Naciones Unidas.	SIN CAMBIOS

Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7º de 1944, el «Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes», adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vinculo internacional respecto del mismo.	Artículo segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7º de 1944, el «Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes», adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.	
Artículo tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	Artículo tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.	SIN CAMBIOS

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República, aprobar el texto conciliado del Proyecto de ley No. 276 de 2023 Senado - 344 de 2024 Cámara "Por medio del cual se aprueba el «protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», adoptado en nueva york, el 18 de diciembre de 2002, mediante resolución a/res/57/199 de la asamblea general de las prociopes unidas"

Cordialmente

Jahel Quiroga CARILLO

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NO. 276 DE 2023 SENADO - 364 DE 2024 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL «PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES», ADOPTADO EN NUEVA YORK, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, MEDIANTE RESOLUCIÓN A/RES/57/199 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo primero. Apruébese el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/RES/57/199 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7a de 1944, el "Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", adoptado en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, mediante Resolución A/ RES/57/199 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vinculo internacional respecto del mismo.

Artículo tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Jahel Quirogae Arrillo Senador de la República DAVID ALEJAMORO TORO RAMÍREZ Representante a la Cámara